

DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO GERMÁN GABRIEL ALEJANDRO LÓPEZ BRUN COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PUEBLA

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura fue turnada la proposición con punto de acuerdo con relación a la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa al proceso de ratificación del licenciado Germán Gabriel Alejandro López Brun como magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, suscrita por los senadores Jorge Andrés Ocejo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Jesús Garibay García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

Metodología

- I. En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida proposición con punto de acuerdo;
- II. En el capítulo "Contenido" se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio;
- III. En el capítulo "Consideraciones" la Primera Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar la proposición en análisis.

I. Antecedentes

La proposición que se cita en el proemio fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de enero de 2010 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de trabajo –Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"Para México la construcción de una normalidad democrática, a lo largo y ancho del país, ha implicado un largo y costoso proceso de varias décadas atrás, cuya finalidad ha sido construir y consolidar instituciones que la sustenten. Entre ellas, los tribunales especializados en materia electoral que resuelven casos de conflictos entre partidos políticos y de ciudadanos con estos últimos".

Enseguida los proponentes refieren, que para los representantes ciudadanos deben dar prioridad a la vigilancia y cumplimiento de los "principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, pilares del sistema político-electoral mexicano".

Continúan los proponentes señalando, que en el 2010 habrá en catorce entidades federativas comicios electorales, puntualizando que en el estado de Puebla se elegirá gobernador, 217 ayuntamientos y se renovará la legislatura del Congreso local el próximo mes de julio.

Los proponentes enuncian que al estar próxima la elección de representantes populares en el estado de Puebla, expresa su sentir con relación al procedimiento para la integración del Tribunal Estatal Electoral de dicha entidad federativa periodo 2006-2012, señalando que esta institución es parte fundamental en el proceso electoral en comento.

Al respecto, los proponentes despliegan una serie de argumentos, de los cuales se enuncian principalmente, los siguientes:

"Con fecha 26 de octubre de 2006, el Congreso del estado de Puebla emitió la convocatoria que estableció los lineamientos para la ratificación y designación de los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, conforme a la cual, el magistrado electoral, en funciones en ese entonces, licenciado Germán Gabriel Alejandro López Brun, participó como candidato propuesto por diferentes instituciones académicas para ratificación en dicho cargo".

"Es así, que el acuerdo de la comisión fue sometido para la aprobación del Pleno del Congreso del estado de Puebla en su sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2006, resultando ratificados los tres magistrados electorales propuestas en el dictamen de dicha comisión, incluido el licenciado López Brun, con una votación de 34 votos a favor y 4 en contra, lo cual consta en acta del mismo Congreso estatal".

El 23 de noviembre de 2006, el Pleno del Congreso de Puebla aprobó un acuerdo, donde el licenciado López Brun, cambia de "magistrado ratificado" a "aspirante de magistrado", por lo cual designó posteriormente a nuevos magistrados electorales; hecho que manifiestan los proponentes como violatorio del procedimiento de la convocatoria a que debió sujetarse.

Por ello, los proponentes señalan que Germán Gabriel Alejandro López Brun en uso de su derecho, interpuso juicio de amparo, para solicitar al Poder Judicial de la Federación la revisión de los argumentos empleados por el Congreso del estado, para la integración del Tribunal Electoral.

"De esta forma, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 26 de octubre de 2009, emitió sentencia respecto a dicho juicio de amparo, donde establece lo siguiente:

Siguiendo los lineamientos de esta sentencia, el Congreso local, deberá emitir una resolución justificada mediante una motivación reforzada, en la que decida ratificar o no al quejoso como Magistrado Electoral para el periodo correspondiente, para lo cual deberá tomar en consideración la evaluación ya realizada por la comisión especial (aprobada por el pleno del Congreso) sobre el desempeño del quejoso en dicho cargo, toda vez que esta última actuación valorativa se encuentra intocada, al no haber sido cuestionada por parte legítima".

Los proponentes refieren que la autoridad judicial ha solicitado al Congreso poblano el cumplimiento, pero éste, ha contestado que el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio, y en otra ocasión manifestó esa soberanía, que se encuentra en periodo de receso, razones que no han dejado satisfecho a la Corte.

"Por lo cual, en fecha 6 de enero del presente año, el Juzgado Primero del Poder Judicial de la Federación ordenó requerir nuevamente al Congreso para que en 24 horas diera cumplimiento al fallo, con apercibimiento que de no hacerlo se daría inicio al procedimiento establecido en el artículo 105 de la Ley de Amparo. Esto es, remitir el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación"

Por lo que formula el siguiente:

Punto de Acuerdo

"Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso del estado de Puebla a dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual tiene como ejecutoria dar una resolución justificada por parte del Congreso local, en la que se decida la ratificación o no del licenciado Germán Gabriel Alejandro López Brun como magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y con ello dar certeza jurídica y legalidad al proceso electoral a efectuarse en el estado de Puebla el próximo 5 de julio".

III. Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y están de acuerdo con los proponentes que los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, son la esencia irrenunciable del sistema electoral mexicano.

La comisión dictaminadora manifiesta que el avance de la cultura democrática en el ámbito electoral ha sido constante y progresivo, ya que estas transformaciones han creado y consolidado a instituciones electorales, para que los derechos político-electorales de los mexicanos queden debidamente salvaguardados. Lo anterior, fortalece al Sistema Electoral Mexicano basado en los principios antes mencionados, para otorgar certeza jurídica.

La comisión dictaminadora coincide con los proponentes, que en el año en curso se realizarán en catorce entidades federativas elecciones para renovar diversos cargos de elección popular, donde se encuentra en estado de Puebla, y que el Tribunal Electoral de esta entidad es parte fundamental en el sistema electoral local.

La comisión dictaminadora, toma en cuenta los argumentos esgrimidos por los proponentes retomando el de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 26 de octubre de 2009, que señala, a grosso modo ...el Congreso local, deberá emitir una resolución justificada mediante una motivación reforzada, en la que decida ratificar o no al quejoso como Magistrado Electoral para el periodo correspondiente, para lo cual deberá tomar en consideración la evaluación ya realizada por la comisión especial (aprobada por el pleno del Congreso) sobre el desempeño del quejoso en dicho cargo, toda vez que esta última actuación valorativa se encuentra intocada, al no haber sido cuestionada por parte legítima.

Por tanto, la comisión dictaminadora considera que la impartición de justicia y el cumplimiento de toda resolución son la base fundamental del Poder Judicial para garantizar seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

En este sentido, la comisión dictaminadora reconoce plenamente la autonomía de los poderes públicos de las entidades federativas, destacando la importante labor que realiza el Congreso del estado en la formulación del marco normativo y como eje de la representación ciudadana en Puebla.

Por ello, esta comisión dictaminadora respeta los procedimientos internos del Congreso del estado de Puebla para darle trámite y desahogo a toda solicitud ciudadana y a toda clase de notificaciones de los otros poderes públicos de la entidad y federales.

Concluye esta comisión dictaminadora coincidiendo parcialmente con los proponentes ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto del Juzgado Primero de Distrito de Puebla, le

comunicó al Congreso del estado en más de una ocasión con apercibimiento, la necesidad que diera curso a la resolución emitida por la Segunda Sala del órgano principal del Poder Judicial de la Federación, por lo que se considera que la materia de exhorto ya está cubierta.

Por ello, se estima que lo procedente en este caso es solicitar de manera respetuosa, en el marco de la colaboración de poderes y del reconocimiento de la independencia de los poderes públicos de cada entidad federativa, que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla remita a la brevedad un informe donde describa si ha sido desahogada la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los poderes y del reconocimiento de la independencia de los poderes públicos de cada entidad federativa solicita respetuosamente al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que remita a la brevedad un informe a esta Soberanía, y a las demás autoridades federales y locales que corresponda, si ha sido desahogada la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 26 de octubre de 2009.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 26 de enero de 2010.

La Primera Comisión

Diputado Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), presidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), diputado Javier Corral Jurado, senador Jesús Garibay García (rúbrica), secretarios; diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, diputado César Augusto Santiago Ramírez, diputado Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), senador Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, senador José González Morfin, senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica de la senadora Emma Lucía Larios Gaxiola), senador Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica), diputado Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), diputado Adán Augusto López Hernández (rúbrica), senador Arturo Escobar y Vega, diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), senador Luis Maldonado Venegas.